

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo – Acción Mixta
Demandante	John Dairo Echeverry Tobón
Demandados	Luis Carlos Quintero Gómez y Otro
Radicado	05001 40 03 027 2019 00860 00
Decisión	Traslado liquidación Crédito – Remite a ejecución

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada (Art. 446, regla 2ª del C. P. C.).

Consecuentes con el auto del 11 de junio de 2021, en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS® DE MEDELLÍN, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE
ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37c9cfe6270cfdedd4603dc2be3e9da5f523bf882a70cfce346af
39ba69ab7f**

Documento generado en 28/06/2021 04:32:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**